

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, será necesario presentar:

- Certificación positiva de la Agencia Tributaria.

- Certificación positiva de la Seguridad Social.

- Justificación de estar inscrito en el Censo de la Actividad de Agente Consignatario de Buques, a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el municipio de Melilla, correspondiente al puerto en el que se pretenda ejercer la actividad de consignatario de buques, último recibo y declaración responsable de no haber causado baja en dicho impuesto.

c) Memoria explicativa de sus previsiones de actividad, mencionando las compañías navieras que represente o los compromisos comerciales con los que cuente.

En el caso de que se trate de líneas marítimas regulares, indicará: su itinerario, frecuencia, tipo de buques, peculiaridades que afecten al tráfico marítimo y, en su caso, su integración en una conferencia de fletes.

Cuando se trate de un servicio tramp, indicará: tipo de buques y de cargamentos, así como cualquier otra peculiaridad, incluyendo empresas estibadoras con que, en su caso, van a contratar los servicios de manipulación de mercancías.

Memoria explicativa de sus previsiones de nuevo tráfico para el puerto mencionando las compañías navieras que represente o los compromisos comerciales con los que cuente.

En los supuestos en que no se reportara tráfico nuevo al puerto, se debe acompañar a la misma la

relativa que acredite la relación mercantil o comercial de las compañías navieras que se relacionan como representadas con la entidad solicitante.

Cualquier otro dato que estimen oportuno, tales como organización, medios sucursales o subagencias en otros puertos.

d) Información económico-financiera de la actividad a desarrollar, que deberá incluir:

- Estimación aproximada del volumen de operaciones que esperan realizar (nº de buques y GT totales/año)

- Previsión justificada de la cuantía que alcanzará la facturación total por tasas y tarifas de la Autoridad Portuaria (tasa por señalización marítima, tasa del buque, tasa de la mercancía, tasa del pasaje, tarifas por suministro de agua, tarifas por suministro de electricidad, etc.) en un año de actividad del solicitante como Agente Consignatario de Buques.

- Previsión justificada del importe neto anual de la cifra de negocio, entendiendo como tal la cuantía, que alcanzará la facturación total del solicitante en concepto de comisión de agencia, en un año de actividad como agente consignatario de buques.

e) Nombre y D.N. I. de las personas que asumirán su representación, que deberá acreditarse con la documentación de apoderamiento suficiente.

f) Domicilio del interesado en Melilla, número de teléfono, de telefax, e-mail, referencia de página web, en caso de disponer de ella, en el que se pretende ejercer la actividad de consignatario de buques objeto de la solicitud.

g) Compromiso de notificar inmediatamente a la Autoridad Portuaria, cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud de inscripción en el Censo.

h) Declaración expresa de conocer y aceptar el articulado del presente Pliego de Condiciones Generales.